



ACTA N° 8: SESIÓN CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL Reunión ordinaria (octubre, 2020)

I. Antecedentes Generales

Fecha: 01 de octubre 2020, Sesión virtual.

Asistentes:

Selma Simonstein Organización Mundial para la Educación Preescolar (RM), Marta Salgado ONG Oro Negro (Arica), Soledad Rayo Colegio de Educadoras de Párvulos (RM), María Victoria Peralta Universidad Central (RM), Judith Alvarez Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (RM), Claudia Fasani Hogar de Cristo (RM).

Invitado:

Sr. Luis Erazo Abogado, Sección Estudios y Pronunciamientos, Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica de JUNJI.

II. Desarrollo de la sesión:

En la sesión participa el abogado de Junji Sr. Luis Erazo para aclarar dudas respecto a la normativa legal que regula al Consejo de la Sociedad Civil de JUNJI.

Presidenta del Consejo consulta sobre el rol del Consejo y de los consejeros. Además, plantea situación ocurrida en la Araucanía debido a los juicios emitidos en facebook de un funcionario de la dirección regional de Araucanía. En esa ocasión el Consejo reaccionó enviando una carta a la vicepresidenta manifestando su desaprobación con la situación, pero la sanción asignada por Junji no cumplió las expectativas de algunos consejeros, generando que una organización se replantea su continuidad en el consejo.

Consejera plantea que el problema es la lo que cada consejero piensa respecto al rol del Cosoc, respecto a ser un observador atento a lo que pasa y que frente a algunas situaciones se pronuncia, y otros consejeros que piensan que debería tener un rol mucho más activo que lo que plantea, que sea más mandante para Junji. Es importante definir cuál es el grado de incidencia que tiene el consejo.

Abogado comenta que la norma que regula el consejo consultivo es una normativa general, la ley 20.500 que es bastante genérica y deja a los servicios establecer las facultades de los consejos, la composición que tendrá. Lo que si está definido es que el rol de todos los consejos de la sociedad civil tiene un carácter consultivo, y Junji en este caso específico, determina que materias son más trascendentes pudiendo hacer consultas a la ciudadanía respecto a ciertas materias y que puedan opinar a través de los mecanismos que tiene la institución de conexión con la comunidad. Eso no implica el Consejo no pueda recurrir a través de mecanismos formales



directamente a la vicepresidenta con temas que consideren que son relevantes en las materias propias de Junji.

En el caso de lo que se señala respecto a la situación en la dirección regional de Araucanía, frente a lo cual el consejo se comunicó directamente con la vicepresidenta ejerciendo sus facultades para señalar ciertas situaciones. En ese caso se aplica la norma general, cuando hay denuncias de funcionarios de un servicio que atenta contra los derechos del niño u atentan contra las responsabilidades u obligaciones de los funcionarios, se aplica el estatuto administrativo, el cual establece ciertos procedimientos para determinar responsabilidades de los funcionarios en su actuar, pudiendo ser una investigación sumaria o un sumario administrativo. El fiscal es quien tiene la facultad de investigar, realizando el proceso sumarial que es secreto, es el fiscal quien envía su conclusión al director regional con una propuesta de sanción si es que considera que hay responsabilidad del funcionario, sólo en el caso de un hecho gravoso que por su gravedad aplica desvinculación lo resuelve la jefatura del servicio, en este caso la vicepresidenta.

Se le comenta a los consejeros que la Cuenta pública es la única materia que está definido por la ley que debe ser expuesta al consejo para que puedan plantear sus comentarios y observaciones, las demás materias tienen que ver con una decisión del servicio y con solicitudes de información que presente el consejo. Abogado plantea que el consejo puede requerir que Junji les explique ciertos procedimientos internos que tenga o ciertas decisiones que haya tomado, si bien son consultivos para decisiones del servicio tienen facultades para pedir información a través de nuestros mecanismos públicos que es transparencia o directamente solicitar la presencia de funcionarios para que expliquen ciertas materias.

Presidenta plantea que han sido un consejo proactivo, más que esperar que Junji les haga una consulta han estado siempre preocupados de los temas, se han organizado, han solicitado la exposición de funcionarios vinculados a temáticas de interés. Los consejeros consideran que Junji no les hace consultas, no ha hecho la labor de mandar un tema y consultar la opinión de los consejeros. Abogado propone analizar modificar la normativa, ya que hay muchas resoluciones modificatorias lo cual complejiza el entendimiento, se puede hacer un solo texto que ocupe todas esas modificaciones. Se puede preparar un borrador para compartir con el consejo que fortalezca su rol.

Presidenta valora la propuesta de texto para ser analizado por el consejo para que considere la opinión de los consejeros. Manifiesta que el consejo ha tenido un buen funcionamiento sesionando una vez al mes, no han tenido problemas con el quorum para sesionar salvo dos veces en las que no se contó con el quorum durante los últimos dos años.

Consejera consulta respecto a la existencia de implicancias para una organización que se retira del consejo para una participación posterior. Además, plantea que a lo mejor es necesario que ante las políticas que aplica Junji informara al consejo de manera formal. Abogado plantea que en la normativa de participación respecto al Cosoc no hay señalado algún tipo de sanción o



inhabilidad para que las organizaciones sociales puedan volver a postular en un siguiente proceso, por lo tanto, al no estar regulado pueden volver a postular.

Se reafirma el carácter de consultivo del consejo, no pudiendo tomar decisiones, lo cual está establecido en la normativa que regula los Consejos de la Sociedad Civil. Se debe entender que esto nace como participación, es decir, que por lo menos se escuche a la ciudadanía, a las organizaciones que quieren tener esa voz y ser escuchados.

Consejera plantea que a pesar de que el consejo no es resolutivo, pueden incidir porque son representantes de la sociedad civil, la participación no puede ser neutra porque no tendría sentido solo recibir o requerir informar. El Consejo puede incidir como lo han hecho en alguna oportunidad y en algunos temas que han trabajado.

Consejera manifiesta que sería mas fluido sino no solamente fueran consultivo porque representan a la ciudadanía, entiende que dentro de la normativa no solamente debieran ser consultivos, sino que se hagan consultas para opinar respecto a temas. Considera que el consejo ha sido proactivo generando algunas estrategias y actividades, lo cual debiera estar explicito en la ley, que fueran un aporte desde la sociedad civil.

Consejera plantea la norma establece que el consejo es consultivo, no pudiendo tomar decisiones ni tampoco pedir que se modifique la ley porque es transversal, considera que en el consejo falta retroalimentación respecto al trabajo que han realizado, ese manifiesta de acuerdo con que al ser consultivo falta que les hagan consultas, considerando que los consejeros tienen trayectorias y expertis en lo que está pasando en el mundo de la educación parvularia, teniendo al menos espacio para poner su experiencia a disposición.

Consejera considera que desde su rol como dirigente social y su experiencia participando en otros Consejos de servicios públicos se puede tener mayor incidencia, ya que un rol pasivo no tiene sentido.

Presidenta consulta sobre el reemplazo de consejeros e instituciones que dejan de participar en el Consejo y si una organización puede congelar su participación.

Abogado plantea que el consejero de una institución tiene suplencia y subrogancia, estando designado ese reemplazo. Respecto al reemplazo de una institución como miembro del Consejo no está resuelto en la normativa interna de Junji, es un tema a regular. Actualmente no tenemos una respuesta normativa, se tendría que recurrir al sistema que tenemos para la elección, es decir, postulación.



Respecto a que una organización que quiera participar congele su participación, es extraña la situación, ¿cómo congelaría la participación?, si no participa en las sesiones quiere decir que no está cumpliendo con su cometido, por lo tanto, la organización podría quedar fuera del Consejo.

Se acuerda modificar el reglamento del Consejo, para lo cual se va a presentar un borrador al consejo, ante el cual los consejeros podrán plantear opiniones y comentarios. Consejeros agradecen la participación del Sr. Luis Erazo en la sesión.

Presidenta retoma punto 3 de la tabla: avance en el posicionamiento del Consejo sobre proyecto de ley de sala cuna universal. En sesión del mes de septiembre participó Diego Méndez como expositor del proyecto de ley. Se plantea que en el acta de la sesión están los comentarios de los consejeros que van dando forma a un posicionamiento del consejo para poder generar un documento preliminar para diciembre.

Consejeros acuerdan realizar el documento y compartirlo con subsecretaria y comisiones de diputados y senadores para ejercer un ejercicio ciudadano. Se plantea trabajar el tema en la próxima sesión (noviembre) para la cual cada consejero debe colaborar con sus puntos centrales y discutir el documento. Se acuerda realizar un documento ejecutivo con la opinión del consejo sobre el proyecto de ley.

III. Varios:

Presidenta informa al consejo que se actualizarán contactos de correo electrónico y WhatsApp del Cosoc.

IV. Acuerdos y compromisos:

1. Los consejeros deben llevar un pronunciamiento breve para la próxima sesión (noviembre) para definir en conjunto el documento de posicionamiento del Consejo.
2. Documento preliminar de la normativa del consejo con texto refundido que debe ser presentado al consejo para observaciones.